

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE  
(210)**

**REF:** Rectifica Resolución Exenta N°786, de 16 de marzo de 2023, que aprueba “Instrucciones para las empresas y los Organismos Técnicos de Intermediación Laboral, para la presentación de la documentación a las Direcciones Regionales de Sence, referente a los pre y post contratos, de capacitación y/o evaluación de certificación de competencias laborales”.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°824/**

**SANTIAGO, 20 de marzo 2023.**

**VISTOS:**

La ley N°19.880; las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la Ley N°19.518; el Decreto N°101 de 13 de mayo de 2022, que dispone orden de subrogación del Director del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución TRA 250/447/2019 del 7 de agosto de 2019, que nombró en cargo de Alta Dirección Pública, a don Rodrigo Valdivia Lefort y la Resolución Exenta RA N° 250/187/2022 de fecha 20 de junio de 2022 que aprueba renovación en el cargo y lo preceptuado en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Resolución Exenta N°786, de 16 de marzo de 2023, aprobaron las “Instrucciones para las empresas y los Organismos Técnicos de Intermediación Laboral, para la presentación de la documentación a las Direcciones Regionales de Sence, referente a los pre y post contratos, de capacitación y/o evaluación de certificación de competencias laborales”.

2.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, este Servicio Nacional tiene la facultad de oficio, para aclarar los puntos dudosos u oscuros, y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, como ocurre en este caso.

3.- Que, se advirtió un error en al nombrar a los OTIC, ya que su correcta denominación es Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación, y no, Organismos Técnicos de Intermediación Laboral, como se señala en la Resolución citada en el considerando primero.

**RESUELVO:**

1.- Rectifícase, la Resolución Exenta N°786, de 16 de marzo de 2022, que aprobó las “Instrucciones para las empresas y los Organismos Técnicos de Intermediación Laboral, para la presentación de la documentación a las Direcciones Regionales de Sence, referente a los pre y post contratos, de capacitación y/o evaluación de certificación de competencias laborales”, debiendo reemplazarse en todas aquellas partes donde se indica

“Organismos Técnicos de Intermediación Laboral”, por lo siguiente: “Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación”.

2.- En todo lo no rectificado en el presente instrumento rige plenamente lo dispuesto en la Resolución Exenta N°786, de 16 de marzo de 2023.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**RODRIGO VALDIVIA LEFORT  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

MRB/TVD

Distribución:

- Direcciones Regionales SENCE
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento Jurídico
- Unidad de Fiscalización
- Oficina de Partes

EXP.: E8520/2023